



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Jueves 20 de junio

Número 141

### Caja de Recluta de Burgos núm. 48

Relación nominal de los mozos alistados para el reemplazo de 1963 y revisiones de los reemplazos de 1959 y 1961, que han sido declarados prófugos por la expresada Junta y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los fines que se determinan en el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

#### Reemplazo de 1959

Teodoro Fernández Martínez, hijo de Teodoro y Avelina, natural de Pino de Bureba, se ignora el paradero, así como los relacionados a continuación.

#### Reemplazo de 1961

Erich Gauzert Castillo, de Fritz y Maura, de Burgos.

Emiliano López Salvatella, de José y Emiliana, de Burgos.

#### Reemplazo de 1963

Anastasio Abad Crespo, de Eliseo y Agueda, de La Aguilera.

Francisco San Cristóbal Núñez, de desconocido y Justa, de La Aguilera.

Lucio Solano Tejedor, de Antonio y Victorina, de La Aguilera.

José Barrul Giménez, de José y de Herminia, de Aranda de Duero.

Emilio Borja Borja, de Antonio y Elvira, de idem.

Ramón Borja Hernández, de Sebastián y Purificación, de id.

Alfredo Jiménez Jiménez, de Ricardo y Dolores, de id.

Benigno Muñoz Borja, de Antonio y Dolores, de id.

Francisco Núñez Núñez, de Daniel y Justa, de id.

Santiago Sanz López, de Teófilo y Justa, de id.

Daniel Arranz Izquierdo, de Antonio y Juana, de Gumiel del Mercado.

Santiago Cuesta Chavarría, de Félix y Antonia, de Cerezo de Riotirón.

Jesús Urraca Martínez, de Lorenzo y Angelita, de Ibrillos.

Antonio García Pardo, de Juan y Elvira, de Castil de Peones.

José L. Ladrero Quintana, de Luis y Amparo, de Frías.

Ernesto Niño Manso, de Florentino y Teresa, de Poza de la Sal.

Florentino Santamaría Pérez, de Máximo y Julia, de Arcos.

Antonio de Jorge Jorge, de Casto y Antonia, de Arlanzón.

Enrique Alonso de Mateo, de Simón y Victorina, de Burgos.

José Arce Fernández, de Gerardo y Filomena, de id.

José Cuesta Díaz de Ceballos, de Santiago y Carmen, de idem.

Francisco Danaz-Valles Bla-

qui, de Francisco y Josefina, de idem.

Enrique Ferrero Ruiz-Huidobro, de Serafin y Leonor, de id.

Julián García Valcárcel, de Julián y Natalia, de idem.

Julio Guerrero López, de Carlos y Juliana, de idem.

José Laguna Millán, de Ignacio y Leonor, de idem.

Manuela López Gómez, de Manuel y Emiliana, de idem.

Angel Martínez Fernández, de Ignacio y Pilar, de idem.

Antonio Martínez Gómez, de Félix y Alicia, de idem.

Santos Ortega Ortega, de desconocidos, de idem.

Eduardo Pérez Fernández, de Calixto y Socorro, de idem.

José Reinoso González, de Abelardo e Isabel, de idem.

José Romero Revuelta, de desconocidos, de idem.

Ramón Rubio Arceredillo, de desconocido e Ignacia, de idem.

Pedro Sáez López, de Antolín y Candelas, de idem.

José Saiz Pérez, de Cándido y Carmen, de idem.

José Sexto Guzmán, de José y Josefa.

Emilio Varona Miñón, de Emilio y Rosalina, de idem.

Vicente Vegas Gutiérrez, de Pedro y Lenor, de idem.

José Pérez Güemes, de José e Inés, de Cardañajimeno.

Paulino González Pardo, de

Gregorio e Irene, de Celada del Camino.

Angel Temiño Sagredo, de Germán y Perpetua, de Mazuelo de Muñó.

Manuel Rodrigo Bañuelos, de Eutiquio y Lucía, de Santibáñez Zarzaguda.

Francisco Caparroz París, de Diego y Carmen, de Tardajos.

Pedro Cuesta Berrio, de Tomás e Isabel, de Ubierna.

Isaías Martínez López, de Vicente y Amparo, de Castrillo Matajudíos.

Alejandro García Pozo, de Domingo y Emilia, de Castrillo Solarana.

Jesús García Romero, de Francisco y Tomasa, de Quintanilla de la Mata.

Eusebio Arnáiz Ortega, de desconocido y Aurelia, de Ruyuela de Ríofranco.

Ricardo González Salazar, de José y Juana, de Villalmanzo.

Heliodoro Echevarría Grajales, de Marcos y Francisca, de Bujedo.

José Angulo Martínez, de Cipriano y Teodora, de Miranda de Ebro.

Nicanor Ausín Gallardo, de Agustín y Rosa, de idem.

Angel Delgado Martínez, de Isaías y Aurelia, de idem.

Miguel Giuffrida Dulanto, de Rosario y de Angeles, de idem.

Clemente Martín Pérez, de Alfonso y Luzdivina, de idem.

Ildefonso López Osúa, de Alberto y Nominanda, de Santa María Ribarredonda.

Joaquín Yuste Arroyo, de Joaquín y Engracia, de La Sequera de Haza.

Pablo Izquierdo Cibrián, de Lázaro y Rosario, de Carazo.

Antonio Giménez Gabarri, de Enrique y Ascensión, de Hortiguera.

José A. Anta Fernández, de Antonio y Esperanza, de Valle de Valdebezana.

Miguel T. González Díaz, de Miguel y Catalina, de idem.

Procio Giménez Vicerraga, de Juan Antonio Vicerraga, de Salazar de Amaya.

José García Ruiz, de José y Teresa, de Merindad de Cuesta Urria.

José M. Gómez López, de Benito y Alejandra, de Valle de Mena.

Emilio Marcos Pelayo, de Antonio y Crescencia, de idem.

Burgos, 12 de junio de 1963.—El Comandante Secretario, Francisco Calvo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, en auto de fecha 3 del actual, mandando despachar ejecución, y en providencia del día de hoy, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Gregorio Sedano González, de Burgos, representado por el Procurador señor Berruenco, contra don Luis Lodoso Dueñas y don Alejandro González Zapatero, mayores de edad, industriales, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 36.000 pesetas de principal, 879 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas más, presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate, por medio de la presente, a referidos demandados, para que, en término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma, oponiéndose a la ejecución, si les conviniere, bajo apercimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso, sin volver a citarles, ni hacerles más notifica-

ciones que las prevenidas en la Ley, haciéndoles saber que la copia de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, donde pueden recogerlas durante días y horas hábiles.

Al propio tiempo se les participa que en el día de la fecha, y por la comisión de este Juzgado, se ha practicado embargo sobre el crédito de 34.000 pesetas, o el que resulte de ser mayor, hasta las cantidades reclamadas, o inferior, en su caso, que tiene el demandado, don Luis Lodoso Dueñas, en la Jefatura de Obras Públicas, de esta ciudad, por acarreo de piedra para arreglo de carreteras en las inmediaciones de Sasamón, de esta provincia, y sobre el camión marca "Issota", matrícula BU-3794, como de la propiedad de los demandados, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de citación de remate y notificación de embargo en forma legal a referidos demandados, expido la presente que firmo en Burgos, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

2.158—D-219,15

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Rafael Santamaría Pablo, vecino de esta capital, se ha solicitado de este Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a artesanía textil, en la calle de San Francisco, 74-baja, derecha.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos, del art. 30, del vigente Reglamento de Industrias

y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 11 de junio de 1963.  
El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

2.149—D-116,15

Por doña Teófila Juez Franco, vecina de esta capital, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a obrador de confitería, en la planta 1.<sup>a</sup> de la casa número 14, de la calle de Laín Calvo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos, del art. 30, del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Se-

cretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 11 de junio de 1963.  
El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

2.149.—D-110,15

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### BASES

*que se han de seguir en el concurso para contratar el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta villa*

Primera.—Este concurso tiene por objeto la contratación del arrendamiento de la Plaza de Toros de esta localidad, propiedad del Ilustre Ayuntamiento, en las condiciones que se expresan.

Segunda.—La duración del contrato será de dos años, contados a partir del 1 de enero de 1963, o de la firma del contrato en su caso, finalizando el 31 de diciembre de 1964, siendo prorrogable por la tática de año en año, siempre que por cualquiera de las dos partes no sea denunciado con dos meses de antelación, cuando menos, a la fecha del vencimiento del mismo o una de sus prórrogas.

Tercera.—El arrendatario se compromete a celebrar espectáculos taurinos en una de las dos formas siguientes:

A) El domingo que se celebre el día de la Patrona de la población, Ntra. Sra. de las Viñas, una corrida de toros, a base de que en el cartel intervengan, como mínimo, dos matadores de toros clasificados en categoría especial y uno de primera categoría.

Al día siguiente, o sea el lunes, una novillada picada a base de que en el cartel intervien-

gan tres novilleros de la máxima categoría.

El sábado de esta misma semana, un festival cómico-taurino-musical.

El lunes siguiente a la final del Festival Hispano Portugués de la Canción del Duero, una novillada picada en la que intervengan tres novilleros de primera categoría. En este caso el Ayuntamiento por esas fiestas no percibirá cantidad alguna.

O bien,

B) Los mismos espectáculos anteriores, pero suprimiendo la corrida de toros del día de la Patrona y celebrando en su lugar otra novillada picada el martes siguiente a dicho día y en las mismas condiciones en cuanto a novilleros que las exigidas en el apartado A). En este caso el Ayuntamiento percibirá, en concepto de piso de plaza, 32.000 pesetas.

El arrendatario puede, no obstante, proponer al Ayuntamiento el mejoramiento en número y calidad de los festejos taurinos, tanto en el caso A) como en el B), así como el mejoramiento de las condiciones económicas.

Cuarta.—El arrendatario viene obligado a comunicar para la aprobación del Ayuntamiento, los carteles confeccionados con 45 días naturales de antelación, así como a facilitar el nombre de seis ganaderías asociadas, por cada tipo de espectáculo con la misma antelación, para elección entre las mismas. El Ayuntamiento dará la conformidad o reparos cinco días después. El Empresario tendrá un plazo de 15 días, a partir de la aceptación definitiva de los carteles por el Ayuntamiento, para presentar al mismo los contratos, debidamente legalizados de diestros y ganaderías, de los espectáculos a celebrar.

Quinta.—El arrendatario correrá con todos los gastos que se

deriven de los impuestos estatales, provinciales o municipales, menores, autores y demás originados por guías, Montepío, servicios médicos o veterinarios, enfermería, riegos y otros que recaigan sobre este tipo de espectáculos, establecidos en la actualidad o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato y de las prórrogas, en su caso.

Sexta.—El Ayuntamiento se compromete a satisfacer por su cuenta los gastos correspondientes a la actuación de la Banda de Música en los distintos espectáculos.

Séptima.—El arrendatario podrá organizar cualquier tipo de espectáculos taurinos fuera de las Fiestas Patronales y las indicadas en estas Bases, comunicando su propósito al Ayuntamiento con una antelación mínima de 30 días, siendo de su cuenta todos los impuestos y gastos, incluso los de Banda de Música, sin subvención alguna por parte del Ayuntamiento, el cual percibirá del arrendatario la cantidad de 2.000 pesetas por corrida de toros o novillada picada, y 1.000 pesetas por novillada sin picar, becerrada o festival, en concepto de piso de plaza.

Octava.—El Ayuntamiento podrá disponer de la Plaza de Toros siempre que lo desee, para celebrar espectáculos taurinos de cualquier tipo, actos deportivos, festivales, etc., organizados por él o por entidades o promotores que cuenten con autorización municipal, siempre que no coincidan sus fechas con las de las Fiestas Patronales o no exista proyecto, por parte de la Empresa arrendataria, de organizar otro espectáculo por su cuenta, siempre que lo haya anunciado así al Ayuntamiento con la anticipación de 30 días que se señala en la cláusula anterior.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Ayunta-

miento podrá organizar durante las Fiestas Patronales cualquier espectáculo, no taurino, en fechas u horas no utilizadas por el contratista adjudicatario.

Novena.—El contratista adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva del 6 por 100 del importe de las condiciones económicas de la adjudicación y 4.000 pesetas, como mínimo, en todo caso, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, y una provisional de 2.000 pesetas, para tomar parte en el concurso.

Décima.—El contratista adjudicatario se compromete a respetar todas las disposiciones vigentes en materia taurina.

Once.—El plazo para presentar los pliegos será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría Municipal y horas hábiles de oficina, pudiendo presentar los pliegos en nombre propio o con poder bastante al efecto por el Secretario de la Corporación.

Doce.—La adjudicación se realizará en la primera sesión que celebre a continuación del vencimiento, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, el cual podrá recabar, al efecto, los asesoramientos técnicos que estime oportunos. Al día siguiente de cumplirse el día para la presentación de los pliegos, a las doce de la mañana, se celebrará el acto de apertura de los mismos ante la mesa, integrada por el señor Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Presidente de la Comisión de Festejos y el Secretario del Ayuntamiento, sin que en dicho acto se haga adjudicación alguna.

Trece.—Los licitadores podrán establecer las mejoras que estimen oportunas, tanto en calidad y número de festejos como en las condiciones económicas, en

la forma que estimen por conveniente.

Catorce.—El adjudicatario del concurso está obligado a suscribir con el Ayuntamiento el oportuno contrato, en el plazo máximo de diez días.

Quince.—Los gastos de anuncios y demás que produzca este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Aranda de Duero, 1 de junio de 1963.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.—El Secretario, (ilegible).

2.158.—D-676'30

### Ayuntamiento de Lerma

Declarada desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 108, correspondiente al día 10 de mayo último, para adjudicar la celebración de dos novilladas en los días 8 y 9 de septiembre próximo, se anuncia una segunda subasta con el mismo pliego de condiciones que rigió para la primera.

El plazo de presentación de plicas, quedará finalizado a las doce horas del día anterior al en que se celebre su apertura y ésta, tendrá lugar transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en iguales condiciones que la primera subasta.

Lerma, 18 de junio de 1963.  
El Alcalde, Hilario Pérez.

2.165.—D-76,10

### Caja de Ahorros del Círculo

Se ha solicitado duplicado de libreta número 113.184, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

2.156.—D-15'60